



# Instituto Mexicano de Contadores Públicos

## Código de Ética Profesional

### **Introducción:**

El Código de Ética es un conjunto de reglas de conducta – ética profesional- que ha decidido adoptar la profesión organizada de Contador Público como profesión autorregulada.

Para los Contadores Públicos el Código de Ética Profesional se constituyen en reglas obligatorias en función del vínculo profesional.

Este código es promulgado por el IMCP y legislado por la Comisión de Ética Profesional del IMCP. Concerniente a la normatividad ética de la profesión contable en el país.

Es una Norma de conducta profesional de los contadores públicos (CP) afiliados al IMCP, como preparadores, revisores, usuarios y docentes de la información financiera.

### **Antecedentes:**

El Código de Ética Profesional establece las normas éticas mínimas que deben observar los Contadores Públicos que practiquen en México.

Las disposiciones del Código de Ética están sujetas a un proceso constante de revisión y actualización

7ª edición, inicio de vigencia desde febrero 2006.

8ª edición, inicio de vigencia desde febrero de 2009, alineado en lo fundamental con el Código de Ética Internacional emitido por IFAC en junio 2009, y en vigor desde el primero de enero de 2011.

9ª edición, en vigor desde octubre de 2012, el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., fue modificado, con el principal objetivo de adecuar su estructura y contenido, a las tendencias y necesidades que enfrenta la profesión contable, tanto a nivel nacional como internacional.

10ª edición, Esta edición. Las modificaciones a esta edición son obligatorias a partir del 1 de enero de 2016 incorporándose modificaciones para responder a la evolución del entorno de los negocios y dotar a la profesión contable de un instrumento eficaz para la observancia de la Ética Profesional.

**Contenido:**

El Código de Ética se divide en 5 partes:

- A) Aplicación general del código
- B) Contador Público en la práctica independiente
- C) Contador en los sectores público y privado
- D) Contador Público en la docencia
- E) Sanciones a la falta de cumplimiento con las partes A, B, C, y D

**A.- Aplicación General del Código**

**Marco Conceptual del Código de ética profesional:**

La profesión contable acepta su responsabilidad de servir al interés público y no exclusivamente a la satisfacción de necesidades de un determinado cliente o entidad para la que trabaja

El marco conceptual debe aplicarse a:

- a) **Identificar amenazas** al cumplimiento de los principios fundamentales
- b) **Evaluar la importancia** de las amenazas identificadas; y
- c) **Aplicar Salvaguardas** cuando sea necesario para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable

El Contador Público deberá usar su juicio profesional al aplicar este marco conceptual.

**Principios fundamentales del marco conceptual:**

- ✓ **Integridad:** Leal, veraz y honrado en todas las relaciones profesionales y de negocios
- ✓ **Objetividad:** Evitar prejuicios, conflictos de interés e influencia indebida de terceros
- ✓ **Diligencia y competencia profesional:** Actuar diligentemente con técnicas y normas profesionales aplicables y mantener el conocimiento y habilidades profesionales
- ✓ **Confidencialidad:** No revelar información a terceros a menos que se obtenga una autorización apropiada y específica o se atienda una obligación legal o profesional de revelarla

- ✓ Comportamiento profesional: Cumplir con leyes y reglamentos, y evitar cualquier acción que desacredite a la profesión

### **Enfoque del marco conceptual. Amenazas**

El Código establece un marco conceptual que requiere que el Contador Público identifique, evalúe y responda a las amenazas de incumplimiento con los principios fundamentales.

Las amenazas son hechos y circunstancias que ponen en riesgo el cumplimiento de los principios fundamentales de la ética profesional

Las amenazas se clasifican en:

- a) **Interés personal:** Intereses económicos
- b) **Auto revisión:** No evaluar los resultados de un servicio prestado por el mismo
- c) **Interceder por un cliente:** Promover la posición de un cliente para la que trabaja cuando su objetividad se comprometa
- d) **Familiaridad:** Relación larga o cercana con un cliente o entidad para la que trabaja
- e) **Intimidación:** Impedimento para actuar de manera objetiva

### **Enfoque del marco conceptual. Salvaguardas**

Salvaguardas: son acciones o medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable.

Se dividen en:

- a) **Salvaguardas creadas por la profesión,** legislación o reglamentos
- b) Salvaguardas en el entorno de trabajo**

Salvaguardas creadas por la profesión, legislación o reglamento:

- ✓ Requisitos educacionales, de entrenamiento y de experiencia para ejercer la profesión
- ✓ Requisitos de desarrollo profesional continua
- ✓ Reglas de gobierno corporativo
- ✓ Normas profesionales (Norma de control de calidad)
- ✓ Procedimientos de monitoreo, revisión y disciplinarios de un organismo profesional o regulador
- ✓ Revisión externa por un tercero con poderes legales

**B.- Contadores públicos en la práctica independiente**

Sección 200 Introducción

Sección 210 Nombramiento profesional

Sección 220 Conflictos de interés

Sección 230 Segundas opiniones

Sección 240 Honorarios y otros tipos de remuneración

Sección 250 Mercadotecnia de servicios profesionales

Sección 260 Obsequios e invitaciones

Sección 270 Custodia y administración de activos de clientes

Sección 280 Objetividad-Todos los servicios

Sección 290 Independencia-Trabajos de auditoría y de revisión

Sección 291 Independencia-Trabajos de atestiguamiento.

**C.- Contadores públicos en los sectores público y privado**

Sección 300 Introducción

Sección 310 Conflictos potenciales

Sección 320 Preparación y reporte de información

Sección 330 Actuación con suficiente pericia

Sección 340 Intereses financieros

Sección 350 Incentivos

**D.- Contadores públicos en la docencia**

**400.1.** Orientar a sus alumnos para que en su futuro ejercicio profesional actúen con estricto apego a las normas de ética profesional

**400.5.** Abstenerse de hacer comentarios que perjudiquen la reputación o prestigio de alumnos, catedráticos, otros Contadores Públicos o de la profesión en general.

### **E.- Sanciones**

500.1 El contador Público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.

500.2 Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público y la responsabilidad que pueda corresponderle.

500.3 Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal de sus derechos como socio
- d) Expulsión
- e) Denuncia ante las autoridades competentes, las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio persona

500.4 El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del IMCP.

### **Vigencia**

A partir del 1 de enero de 2016.